

2.- MARCO

2.1.- MARCO GEOGRÁFICO

El entorno geográfico de aplicación está situado en el extremo más occidental del Mediterráneo, donde la Bahía de Algeciras puede ser considerada la referencia geográfica más notable, justo en la confluencia de dos mares y dos continentes.

Nos encontramos en un entorno muy industrializado, que incluye los núcleos de población de Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción, todos ellos con una elevada relación con la Bahía de Algeciras en cuyos márgenes se concentra una intensa actividad industrial y portuaria. Es una zona crucial por su ubicación estratégica en relación con su conexión intercontinental. En su sistema viario destacan la carretera Cádiz-Algeciras-Málaga, CN340, que funcionalmente facilita el acceso al Puerto de Algeciras y al sistema urbano hacia el arco mediterráneo, y la carretera C440 (A381) que conecta la comarca hacia el norte con Sevilla y Madrid a través de la red de autovías.

Por otra parte, la Bahía de Algeciras se encuentra englobada en el conjunto geológico conocido como Complejo del Campo de Gibraltar, el cual constituye la entidad geológica más característica y ampliamente representada de la provincia de Cádiz.

Este complejo está constituido por varias unidades tectónicas formadas en su práctica totalidad por sedimentos arcillosos y areniscosos de edad cretácica y terciaria, depositados en ambientes marinos profundos que muestran una facie 'flysch''. Se conocen unidades tectónicas comparables en todo el norte de Africa, lo que significa que los materiales del Campo de Gibraltar se depositaron en una extensa cuenca sedimentaria de la que también formaron parte las cordilleras alpinas norteafricanas.

Respecto a la geomorfología, podemos decir que nos encontramos ante un espacio donde predominan una variedad de formas que ofrecen un muestrario en el que se dan cita desde los acantilados de lentísima evolución, hasta los efímeros depósitos de arena modelados por



la acción de las corrientes de deriva y formaciones dunares de origen eólico, a lo cual debemos añadir la relevancia de su morfología diluvial desarrollada por los depósitos de los ríos en cuyas desembocaduras encontramos pequeños estuarios y cordones arenosos de infiltración.

Es importante reseñar también la estrecha relación de este espacio con el Parque Natural de los Alcornocales que se extiende por parte de los términos municipales de Algeciras y Los Barrios.

Por último, cabe destacar que la zona de actuación se puede considerar a grandes rasgos como una misma unidad paisajística si exceptuamos el carácter específico del Peñón de Gibraltar. La percepción visual es la de un espacio valioso y singular lleno de contraste y dinamismo, lugar de cita de dos mares y dos continentes donde destaca a primera vista una elevada presencia humana, sobre todo a lo largo del arco que forma la bahía.

2.2.- MARCO INSTITUCIONAL

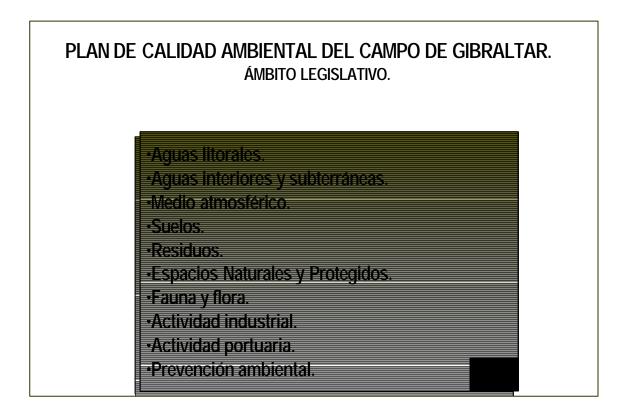
La política medioambiental de la Unión Europea se desarrolla en cuatro ámbitos administrativos y territoriales definidos: comunitario, nacional, regional y local, cada uno con sus respectivas competencias en la materia. Por este motivo, la política medioambiental requiere instrumentos de coordinación adecuados entre las distintas administraciones con competencias ambientales.

La política comunitaria en materia medioambiental se ha plasmado en la elaboración de unos Programas de Acción, a desarrollar en cuatro años generalmente, en los que se indican los objetivos prioritarios a cumplir en dicho periodo y se establecen los instrumentos para su logro.

El "Quinto Programa de Acción" incluía el principal objetivo ambiental del tratado de Maastricht, que es el fomento del desarrollo sostenible, entendiendo por "desarrollo sostenible" el que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.



Por otra parte, además de la Administración del Estado, y como consecuencia de la transferencia de competencias en materia de medio ambiente a las Comunidades Autónomas, éstas pueden legislar en las materias de su competencia. Dentro de la Comunidad autónoma Andaluza, la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental supone un instrumento adecuado para prevenir, minimizar, corregir, o en su caso, impedir los efectos que determinadas actuaciones pueden tener sobre el medio ambiente de la Comunidad. Esta ley se desarrolla a través de los siguientes reglamentos: Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, Calificación Ambiental, Calidad del Aire, Calidad de las Aguas Litorales, y Residuos, así como una serie de órdenes complementarias.





Esta legislación constituye una referencia obligatoria y ofrece una serie de posibilidades para la protección del medio ambiente en sus diferentes campos. La existencia de una normativa general y específica aplicable a los diferentes ámbitos ambientales, a su vez, permite disponer de unos referentes de calidad ambiental y un marco de procedimientos para lograr los objetivos de calidad legalmente establecidos.

A modo informativo, en el Anexo 2, se incluyen las principales normas que pueden estar relacionadas con la elaboración y desarrollo del Plan.

2.3.- MARCO SOCIOECONÓMICO

En la elaboración de un documento como el que nos ocupa, no se puede ni debe ignorar la realidad socioeconómica existente en el área sujeta a estudio. De no tenerse en cuenta esta realidad se corre el riesgo de generar un Plan total o parcialmente estéril en relación con la consecución de objetivos, o que incluso sea inviable desde el punto de vista práctico.

Así pues, el estudio del marco socioeconómico debe ser una herramienta más a tener en cuenta para la redacción e implantación del Plan. De esta forma, se pueden obtener mejores elementos de juicio complementarios en la elección de las actuaciones a desarrollar dentro del Plan.